



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01623ok

Se requiere a la parte actora para que en 30 días acredite la radicación de todos los oficios emitidos para la materialización de cautelas, so pena de declararlas desistidas.

Vencido ese plazo en silencio o sin que la interesada hubiere cumplido la carga anterior, empezarán a correr otros 30 días para que notifique la parte ejecutada so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la forma prevista por el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **40** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19c4940934ba2ff29432ceada61ecdb4c7890db1f2354fdf016e5d9f51d0a659

Documento generado en 15/09/2020 11:31:54 p.m.